



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso con solicitud de entrega de título judicial presentada por el apoderado de la parte demandante allegada el 24 de julio de 2025. Sírvase proveer. Pasa para lo pertinente.

Jhuliana Andrea Vallejo Gartner
Secretaria

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EDWIN ERNESTO PRECIADO NAVIA
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
LLAMADO EN: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
GARANTÍA:
RADICADO: 76001310500220170061100

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1575

Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Mediante memorial que antecede el apoderado de la parte actora solicita la entrega del título judicial depositado por la demandada a favor del demandante, correspondiente a las condenas impuestas dentro del proceso ordinario.

Revisado el módulo de depósitos judiciales, se evidencia que fueron depositados por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** títulos judiciales a órdenes del despacho, identificados con el número **469030003216529** por valor de **\$ 190.842.681,00** y número **469030003220527** por valor de **\$ 100.359.310,00**, montos consignados correspondientes a las condenas impuestas en la sentencia de primera y segunda instancia, impuestas a la demandada y en favor de la parte actora; por lo tanto y de conformidad con el poder obrante a fl. 5 del PDF 24SolicitudTitulo00220170061100 del expediente, se ordenará la entrega del mencionado depósito judicial de la parte actora, al Dr. ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA, identificado con C.C. No. 16.929.297 y T. P. No. 148.850 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte actora.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

- 1. ORDENAR** el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial el Dr. ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA, identificado con C.C. No. 16.929.297 y T. P. No. 148.850 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra en el expediente, de los títulos judiciales identificados con el número **469030003216529** por valor de **\$ 190.842.681,00** y número **469030003220527** por valor de **\$ 100.359.310,00** consignados por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, sumas correspondientes a las condenas impuestas en la

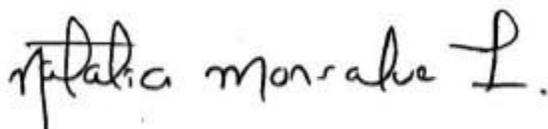


sentencia de primera y segunda instancia del proceso ordinario laboral, respecto de la demandada en mención.

2. **INFORMAR** por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.
3. Efectuada la entrega, devuélvase el expediente al **ARCHIVO**.
4. **PUBLICAR** la presente decisión a través de los estados electrónicos en el portal web de la Rama Judicial, de conformidad a lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


NATALIA MONSALVE IBÁÑEZ

**JUZGADO VEINTIUNO
LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

Cali, 28 de julio de 2025. En
Estado N° 114 se notifica a las
partes el auto anterior



**JHULIANA ANDREA
VALLEJO GARTNER
SECRETARIA**

Firmado Por:
Natalia Monsalve Ibáñez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 21
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c1475f4d50913b7cad728c3e446c36739c63958eb27d70d64fc769f9819f90f**

Documento generado en 25/07/2025 04:35:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>